



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA
SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-272

ACTA N° O-05
FECHA: 02-04-18

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

CONSIDERANDO

La solicitud de modificación del Reglamento de Pasantías presentada por la Coordinación General de Pregrado.

CONSIDERANDO

Que la pasantía reviste gran importancia como requisito para el otorgamiento de grados académicos en esta universidad.

CONSIDERANDO

Que se debe adaptar el Reglamento de Pasantías a las nuevas estructuras académico-administrativas, producto de las reformas de los pensum de estudios de los diferentes proyectos de carrera que se dictan en esta institución.

RESUELVE

1. Derogar la Resolución N° CU-O-06-433 de fecha 29-04-2014.
2. Aprobar el **Reglamento de Pasantías** de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, que se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-272

Pág. 02
ACTA N° O-05
FECHA: 02-04-18

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA REGLAMENTO DE PASANTÍAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Las pasantías son actividades curriculares obligatorias de contenido práctico contempladas en los planes de estudios de pregrado y realizadas por el estudiante en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 2: Los objetivos de la pasantía son los siguientes:

- a) Vincular al estudiante con la dinámica del sector empresarial e institucional.
- b) Permitir que el estudiante se enfrente a experiencias de trabajo acordes con su perfil profesional en la aplicación de los conocimientos adquiridos en su carrera.
- c) Adquirir nuevos conocimientos, habilidades y destrezas en su campo laboral que lo sensibilicen hacia el rol que cumplirá desde su profesión en la sociedad.
- d) Vincular al personal académico de la institución con los adelantos científicos y tecnológicos que se producen en el sector empresarial e Institucional y constatar la pertinencia de los planes de estudio de la institución.
- e) Contribuir con la formación de un profesional integral y participativo en el desarrollo socioeconómico de la Región Guayana y por ende del país.
- f) Ampliar y consolidar la relación Estado, Universidad y Empresa.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 03
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

CAPÍTULO II ACTORES QUE INTERVIENEN

ARTÍCULO 3: Los actores que intervienen en el proceso de pasantías de la UNEG son:

- Pasante.
- Tutor Académico.
- Tutor Industrial.
- Coordinación de Pasantías.
- Responsables de Pasantías.
- Comité de Pasantías.
- Centros de Pasantías.

ARTÍCULO 4: Se denomina Pasante UNEG, al estudiante de un proyecto de carrera que una vez formalizada la inscripción de la pasantía, ejecuta un plan de trabajo en una empresa o institución, pública o privada, previo acuerdo entre ambas partes (empresa-universidad).

ARTÍCULO 5: Son deberes del Pasante:

- a) Reportar a la Coordinación de Pasantías los datos de la empresa o institución, cuando gestionen personalmente su pasantía.
- b) Consignar ante la Coordinación de Pasantías los diferentes requisitos exigidos.
- c) Desarrollar las actividades previstas en el plan de trabajo, cumpliendo con el horario laboral establecido por la empresa o institución, así como las normas de seguridad y disciplina.
- d) Reunirse con el Tutor Académico desde el inicio de las pasantías.
- e) Coordinar una entrevista entre los dos tutores, al inicio de la pasantía.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 04
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- f) Informar a la Coordinación de Pasantías y al Tutor Académico cualquier cambio en el plan de trabajo.
- g) Asistir a las charlas de inducción convocadas por la Coordinación de Pasantías para la entrega de recaudos e información de la pasantía.
- h) Elaborar el Informe Técnico Final de pasantía de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- i) Presentar ante la Coordinación de Pasantías la solicitud de extensión para la culminación de las pasantías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de este Reglamento.
- j) Reportar a la Coordinación de Pasantías los datos de la empresa o institución, cuando gestionen personalmente su pasantía.

ARTÍCULO 6: La pasantía será realizada bajo el asesoramiento de un tutor académico, quien deberá ser personal académico de la universidad; y un tutor industrial designado por la empresa o institución.

ARTÍCULO 7: El Tutor Académico deberá tener el perfil profesional relacionado con el área de conocimiento de la carrera del pasante que va a asesorar. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Firmar la carta compromiso como Tutor Académico.
- b) Asesorar al estudiante durante el desarrollo de su pasantía.
- c) Avalar la solicitud de prórroga para la entrega del informe final de pasantía.
- d) Visitar la empresa o institución anfitriona en las dos primeras semanas de inicio de la pasantía a los fines de revisar conjuntamente con el Tutor Industrial, el plan de trabajo que cumplirá el estudiante.
- e) Coordinar con el Tutor Industrial un mínimo de dos (02) visitas a la empresa.
- f) Revisar detalladamente en la versión definitiva, las observaciones y modificaciones indicadas por el Comité de Pasantía y/o el Tutor Industrial.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 05
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- g) Evaluar el Informe Técnico Final y el desempeño del estudiante en el desarrollo de su informe.
- h) Entregar al pasante el resultado de la evaluación, debidamente firmada, sin enmienda y en sobre cerrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando en la universidad no exista disponibilidad de docentes en un área específica de conocimiento, el Tutor Académico podrá ser de otra institución pública de educación superior de la Región Guayana previa revisión del currículum correspondiente y visto bueno del Comité de Pasantías de la carrera respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante podrá solicitar cambio de Tutor Académico ante el Comité de Pasantías, por una sola vez, exponiendo por escrito con el aval del Tutor Académico inicial las razones de la solicitud. El Comité deberá darle respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 8: El Tutor Industrial deberá ser un profesional del área de conocimiento relacionada con las actividades asignadas, con la carrera del pasante y con experiencia profesional. Tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer el área de conocimiento específico donde se va a desempeñar el pasante.
2. Proponer el plan de trabajo al Tutor Académico para su consideración y discutirlo conjuntamente con el estudiante.
3. Asesorar y supervisar al estudiante en el desarrollo de las actividades del plan de trabajo.
4. Evaluar el Informe Técnico Final y el desempeño del pasante en el desarrollo de su pasantía; de acuerdo con los instrumentos de evaluación diseñados para tales fines por la Coordinación de Pasantías.
5. Informar a la Coordinación de Pasantías o al Tutor Académico cuando el pasante incurra en las siguientes situaciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 06
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- a) Sea suspendido por la empresa o institución anfitriona por:
- Irregularidad en la asistencia.
 - Incumplimiento del plan de trabajo establecido.
 - Incumplimiento de las normativas internas de la empresa o institución donde se realiza la pasantía.
- b) Retraso en la entrega del Informe Técnico Final a la empresa o Institución respectiva en el lapso establecido en este reglamento.
- c) Abandono de la pasantía sin causa justificada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el Tutor Industrial posea un grado académico inferior al que opta el pasante, el Comité de Pasantías deberá analizarlo y en caso de dudas contactar a la empresa para tomar la decisión correspondiente a su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en los que el estudiante incurra en las faltas descritas en el numeral 5, del artículo 8, la Coordinación de Pasantías procederá a preparar el expediente correspondiente y consignarlo ante el Comité de Pasantías correspondiente para que emita un Acta con el veredicto de "Reprobado".

ARTÍCULO 9: Las actividades de pasantías son administradas por la Coordinación de Pasantías, instancia organizacional de la UNEG adscrita a la Coordinación General de Pregrado.

La Coordinación General de Pregrado designará al Coordinador de Pasantías, el cual deberá ser un docente con:

- Una dedicación a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.
- Ostentar una Categoría no inferior a la de Asistente.
- Destacada vocación de servicio y manejo de relaciones interpersonales.
- Poseer experiencia como tutor de pasantías.
- No estar sometido a sanción disciplinaria al momento de su designación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 07
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

ARTÍCULO 10: La Coordinación de Pasantías es la responsable de administrar las actividades de pasantías en la institución. Son sus funciones:

1. Mantener vínculos con el sector laboral de la Región en procura de oportunidades de pasantías para los estudiantes UNEG.
2. Velar porque la institución anfitriona otorgue al pasante las facilidades para la ejecución de la pasantía en un ambiente armónico y de respeto mutuo entre las partes.
3. Solicitar a los coordinadores de los proyectos de carrera, la designación del comité de pasantías correspondiente y someter ante el Consejo de Pregrado su formalización.
4. Designar en cada sede a excepción de la principal, un Responsable de Pasantías con autoridad y la prima correspondiente, para representar a la Coordinación de Pasantías en toda actividad inherente a este proceso.
5. Mantener vínculos con los Comités de Trabajo de Grado en los casos de los pasantes tesis.
6. Realizar visitas periódicas a los centros de pasantías.

ARTÍCULO 11: La Coordinación de Pasantías designará, con el visto bueno del Coordinador General de Pregrado, en cada sede de la UNEG, a excepción de la principal, un Responsable de Pasantías cuyas funciones serán:

- Atender a los requerimientos de pasantías de los estudiantes.
- Mantener vínculos con el sector laboral de la zona en procura de oportunidades de pasantías para los estudiantes de la sede.
- Mantener estrecha relación con los comités de pasantías y la Coordinación de Pasantías.
- Realizar visitas periódicas a los centros de pasantías de la zona.
- Tramitar solicitudes relativas al proceso de pasantías en la sede.
- Registrar en el Sistema de Pasantías los datos de los pasantes y el resultado de su evaluación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 08
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

ARTÍCULO 12: Cada Proyecto de Carrera tendrá un Comité de Pasantías postulado por el Coordinador de la Carrera ante la Coordinación de Pasantía, para su consideración en el Consejo de Pregrado y aprobado finalmente por el Consejo Académico. Estará integrado por tres (03) docentes adscritos a las áreas de conocimiento afines a la carrera, quienes durarán dos (2) años en el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Evaluar la pertinencia y adecuación de las actividades a desarrollar en la pasantía de acuerdo al área y grado académico al cual opta el pasante.
2. Concertar con los responsables de área de conocimientos de los departamentos la designación del tutor académico, para la asignación del mismo al estudiante al iniciar la pasantía, de acuerdo con la carga académica y al área de conocimiento a la que pertenece el docente.
3. Revisar el cumplimiento de la estructura y normas de presentación del informe técnico final descritas en el Capítulo IV de este Reglamento, aplicando el instrumento de evaluación vigente una vez culminada la pasantía.
4. Convocar al pasante y a sus tutores a reunión en caso de presentarse inconvenientes en el desarrollo de la pasantía.
5. Reportar periódicamente ante el Departamento de adscripción correspondiente, el número de pasantes tutorados por cada docente a fin de que sea contabilizada esta información en su carga académica, tal como está establecido en la Resolución CU-O-04-162 de fecha 08-03-10 relacionada con las "Políticas para la organización de la oferta académica".
6. Emitir las actas de evaluación final de las pasantías.
7. Informar a la Coordinación de Pasantías y a la Coordinación de Carrera correspondiente sobre las decisiones tomadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de sus funciones, los docentes pertenecientes al comité de pasantías serán responsables de corregir el Plan de Actividades del pasante para su debida aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-272

Pág. 09
ACTA N° O-05
FECHA: 02-04-18

De las decisiones del Comité de Pasantías luego de revisar el Plan de Trabajo se presentan cuatro alternativas:

- **Devuelto para mejoras:** El estudiante deberá realizar las correcciones por el "Sistema de apoyo a los Servicios Estudiantiles".
- **Reunión:** El estudiante deberá asistir a la reunión con el comité de pasantías para aclarar las observaciones en su plan de trabajo.
- **Rechazado:** El estudiante deberá registrar por el "Sistema de Apoyo a los Servicios Estudiantiles" un nuevo plan de trabajo.
- **Aprobado:** El estudiante ejecutara su plan de trabajo en su pasantía

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes pertenecientes al comité de pasantías dedicarán cuatro (4) horas semanales al cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 13: Los Centros de Pasantías son aquellas empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, donde los estudiantes podrán realizar sus prácticas profesionales. Se reconocen como Centros de Pasantías, los siguientes:

- Empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas que posean en su nómina de trabajo, profesionales que se desempeñen en el área de competencia del pasante.
- Empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, cuya actividad económica esté relacionada con el conocimiento impartido en el plan de estudios de la carrera cursada por el pasante.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se procederá a autorizar pasantías ni a otorgar acreditación por experiencia laboral en aquellos casos en que el estudiante tenga vínculo familiar con los representantes de la empresa o institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de empresas o instituciones públicas o privadas que se encuentren fuera de la Región Guayana, será necesario contar con la aprobación de la Coordinación de Pasantía.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-272

Pág. 10
ACTA N° O-05
FECHA: 02-04-18

PARÁGRAFO TERCERO: La universidad se reserva el derecho de considerar la asignación de pasantes en Ingeniería en Informática, a aquellas empresas cuya actividad económica sea la elaboración de software. En esos casos se advertirá a las empresas sobre la protección intelectual tanto de la UNEG como del estudiante sobre el producto.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 14: El proceso de pasantía consta de tres etapas: inscripción, permanencia y culminación, las cuales serán administradas por la Coordinación de Pasantías adscrita a la Coordinación General de Pregrado.

ARTÍCULO 15: La inscripción de la pasantía se realizará vía Web en cualquier momento del lapso académico previa autorización de la Coordinación de Pasantías. Tendrá validez durante dos (2) semestres consecutivos y su inicio se activará al momento de su registro ante la Coordinación de Pasantía.

PARÁGRAFO ÚNICO: Tendrá opción a inscribir la pasantía todo estudiante que haya cumplido con la carga académica establecida en el pensum de estudios del proyecto de carrera cursada, tanto para el nivel tecnológico como profesional.

ARTÍCULO 16: Los estudiantes para iniciar pasantía, deberán ingresar al sistema SASE y realizar la solicitud de la Carta de Presentación dirigida a la empresa o institución y, de ser aceptados, la emisión de la Carta de Postulación.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Coordinación de Pasantías sólo autorizará la emisión de la Carta de Postulación solicitada en el SASE, una vez que el estudiante le presente la aceptación de la empresa y la fecha de inicio de la pasantía. Cuando la empresa o institución solicite una constancia, se emitirá una Carta de Presentación donde se informará la disponibilidad del pasante.

ARTÍCULO 17: Una vez que la universidad obtiene un cupo de pasantía y emite una Carta de Postulación, el pasante deberá cumplir con sus responsabilidades. Sólo en caso no imputable al estudiante se reubicará en otra empresa o institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 11
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

ARTÍCULO 18: La pasantía deberá ser ejecutada en el horario fijado por la empresa o institución. Las pasantías tendrán el siguiente régimen académico:

- a) **A nivel tecnólogo:** de 8 a 12 semanas de duración o su equivalente en horas, a razón de 8 horas diarias.
- b) **A nivel profesional:** de 16 a 20 semanas de duración o su equivalente en horas, a razón de 8 horas diarias.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se considerará reprobada la pasantía, que fuere abandonada por el estudiante sin causa justificada; según información suministrada por la empresa o institución. Esta decisión será emitida mediante un acta por el Comité de Pasantías correspondiente.

ARTÍCULO 19: Los estudiantes deberán ingresar al Sistema SASE en la tercera semana de iniciada la pasantía y generar el plan de trabajo, previamente revisado por el Tutor Académico. Además durante ese lapso deberá consignar en la Coordinación de Pasantías la Carta Compromiso del Tutor Industrial y Académico.

ARTÍCULO 20: Se podrá extender el lapso de la pasantía hasta por un máximo de cuatro (4) semanas, previa comunicación razonada de la empresa o institución, con el visto bueno del Tutor Industrial.

ARTÍCULO 21: La pasantía tiene carácter individual. En casos especiales el Coordinador de Pasantía y el Coordinador del Proyecto de Carrera que cursa el pasante podrán autorizar, previa justificación de la empresa o institución, la participación de dos (2) estudiantes. Cada uno será evaluado de manera individual.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINAL

ARTÍCULO 22: El Informe Técnico Final tendrá la siguiente estructura:

1. Las Páginas Preliminares: Se enumeran con números romanos de manera consecutiva e incluyen:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-05-272

Pág. 12
ACTA N° O-05
FECHA: 02-04-18

- Página del Título (portada): Logo y nombre completo de la universidad, Vicerrectorado Académico, Coordinación General de Pregrado, Coordinación de Pasantías, nombre de la empresa o institución, título de la pasantía, el grado académico al cual opta, nombre del pasante y de los tutores (académico, industrial o institucional), firma de los tutores, fecha de entrega (lugar, mes y año).
 - Dedicatoria (opcional).
 - Agradecimiento (opcional).
 - Índice General: Representa la lista de componentes que integran el trabajo a partir del orden en el cual aparecen en el desarrollo. Incluye los títulos de las principales secciones que lo conforman e identificación de la página de ubicación, conclusiones, recomendaciones, referencias, anexos. Se inicia a partir de la Introducción y si tiene índice de cuadros y/o gráficos, comienza a partir de allí.
 - El índice de cuadros y gráficos se incluye si el trabajo lo requiere.
2. El texto del trabajo: Se enumeran con números arábigos de manera consecutiva y comprende la Introducción, Descripción de la Empresa, Actividad Asignada, Objetivo, Descripción del Plan de Trabajo, Procedimientos Empleados, Bases Teóricas, Glosario (Opcional), Resultados Alcanzados. El desarrollo del trabajo tendrá un mínimo de 30 páginas y un máximo de 70 sin contar los anexos.
 3. Páginas finales: Conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos (opcional).

PARÁGRAFO ÚNICO: Este esquema representará una guía orientadora sobre la estructura general del informe, por tanto las denominaciones de los títulos correspondientes a las subdivisiones dependerán de las especificidades de cada trabajo y del área de conocimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 13
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

ARTÍCULO 23: Lineamientos generales para la elaboración de cada componente del informe:

- 1. INTRODUCCIÓN:** Debe expresar la razón de ser de la pasantía, es decir, en que consistió el desarrollo de ésta y contener los siguientes aspectos: desglose del objeto a estudiar, resaltando el propósito o finalidad; Importancia de la tarea asignada; síntesis de los procedimientos empleados; resultados más importantes; conclusiones y recomendaciones; descripción de la estructura general del informe en cuanto a contenido básico. No deberá exceder de dos (2) páginas.
- 2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA:** identificación de la empresa o institución, misión, visión y objetivos. Descripción de la unidad donde se desarrolló la pasantía (de 2 a 3 páginas como máximo).
- 3. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:** Se refiere a la descripción detallada de las acciones previstas en el plan de trabajo previamente aprobado por el Comité de Pasantías, desarrolladas cronológicamente por el pasante para cumplir con la actividad asignada por la empresa.
- 4. OBJETIVO:** Constituye lo que se quiere alcanzar durante el desarrollo de la pasantía. Está relacionado directamente con la tarea asignada, de ahí que exprese un resultado o producto. El Título debe guardar estricta relación con el Objetivo. No se plantean objetivos específicos por cuanto la pasantía no es una investigación.
- 5. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS:** Se explican aquellos procedimientos o técnicas especiales aplicados para desarrollar las tareas o bien responder al *cómo* se abordó la actividad asignada.
- 6. FACILIDADES Y DIFICULTADES:** Se describen los aspectos que favorecieron o afectaron su trabajo.
- 7. CONCLUSIONES:** Breve resumen de los resultados y conocimientos concretos adquiridos en la pasantía.
- 8. RECOMENDACIONES:** Reflexiones sobre la experiencia (independientemente a si están vinculadas con las tareas específica) producto de lo observado, sugerir acciones pertinentes para la universidad y futuros pasantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 14
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- 9. GLOSARIO:** Implica una definición de términos técnicos propios de la actividad asignada y de uso común en la empresa. Se debe citar la referencia (autor, año y página) de donde se extrajo la definición de cada concepto.
- 10. REFERENCIAS:** Contiene la lista, en estricto orden alfabético, de todas las fuentes consultadas (bibliográficas, hemerográficas y electrónicas, entre otras) y citadas en el informe. Es recomendable la revisión detallada del trabajo al momento de ordenar la lista.

Para ilustrar la aplicación de las normas de la APA en la presentación de las referencias, se incluyen los siguientes ejemplos:

Libros (uno, dos y tres autores)

- Ford, D. (2001). Scientific Method for ecological research. Australia: Cambridge.
- Hurtado, I y Toro, J. (1999). Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio. Venezuela: Episteme Consultores Asociados, CA.
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P. (1991). Metodología de la investigación. México: Paraninfo.

Revista científica

- Turbay, S. (2005). Discurso ambientalista y desarrollo alternativo en la Amazonía colombiana. Copérnico. 1(2), 113-122

Artículo en Internet

- Levine, S. (2001). Guide for writing a funding proposal. Recuperado el 20 de enero de 2007, de [http:// www.LearnerAssociates.net/proposal](http://www.LearnerAssociates.net/proposal)

Revista electrónica

- García, J. (2004). La elección del tipo de diseño de investigación. Revista electrónica Nure Investigación, Nº 5, Mayo 2004. Recuperado el 27 de noviembre de 2007, de http://www.fuden.es/FICHEROS_ADMINISTRADOR/F_METODOLOGICA/formación%205.3.pdf



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 15
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

Publicación institucional

- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (1998). Manual de trabajos de grado de especialización y maestrías y tesis doctorales. Caracas: Autor.

Capítulo de un libro de varios autores (Compilación)

- Beltrán, M. (2000). Cinco vías de acceso a la realidad social. En García Ferrando, M., Ibáñez, J. y Alvira, F. (Comp.) El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación (pp. 15-55). Tercera edición. España: Alianza.

Trabajos de grado

- Rodríguez, I. (2002). Caracterización bacteriológica y su influencia en la calidad sanitaria del agua del embalse Macagua II. Tesis de maestría no publicada, Universidad Nacional Experimental de Guayana, Puerto Ordaz, Estado Bolívar, Venezuela.

Documentos legales

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5453, marzo 24, 2000.

11. ANEXOS Y/O APÉNDICES (Opcional): permiten presentar detalles o profundizar en el análisis de un problema. Se deben mencionar en el texto y enumerar de manera consecutiva. Cada uno debe estar enumerado y contar con un título.

ARTÍCULO 24: Las normas de estilo básicas a contemplarse en el informe son:

1. Tipo de Papel: Bond blanco base 20, Tamaño Carta.
2. Tipo de letra: Arial, tamaño 12.
3. Señalar las citas textuales utilizando comillas dobles cuando la extensión es menor de 40 palabras (aproximadamente tres (3) líneas). Cuando la extensión sea superior debe transcribirse en un párrafo aparte, sin comillas, a espacio sencillo y dejando 1,5 cm de sangría en ambos márgenes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 16
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

4. Las citas deben ir acompañadas de los datos de identificación que permitan localizar las fuentes, para lo cual se debe colocar autor-fecha y número de página(s).
5. Utilizar un espacio y medio para el texto y para separar notas al pie de página.
6. No hay espacio entre párrafos ni uso de sangría (a excepción de la referida para las citas largas textuales).
7. Utilizar espacio sencillo en: Citas textuales mayores de 40 palabras, notas al pie de página, referencias y anexos (opcional).
8. Utilizar espacio triple: Antes y después de los encabezamientos de las secciones.
9. Las siglas deben explicarse cuando se utilizan por primera vez; escribiendo el nombre completo seguido de la sigla en letra mayúscula sin puntos y dentro de un paréntesis.
10. Los cuadros y gráficos tendrán un número de identificación y un título que los describa, ubicados en la parte superior de estos.
11. Márgenes para todo el informe:
 - Margen superior, inferior y derecho: 3 cm.
 - Margen izquierdo: 4 cm.

ARTÍCULO 25: El Informe Técnico Final, una vez aprobado, será cargado por el estudiante en el sistema de pasantía en archivo PDF.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 26: La evaluación de la pasantía a nivel tecnológico estará a cargo del tutor industrial y del tutor académico mediante la utilización de los instrumentos de evaluación; para tales efectos la valoración porcentual será como se describe a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 17
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- a) Tutor industrial: evalúa 40% sobre la ejecución y cumplimiento del plan, 20% sobre el contenido del Informe Técnico Final.
- b) Tutor Académico: evalúa el 40% sobre el contenido del Informe Escrito y el desempeño del pasante en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 27: Los tutores Académico e Industrial llenarán el instrumento de evaluación correspondiente, sin enmiendas, y lo enviarán en sobre cerrado al Comité de Pasantías.

ARTÍCULO 28: El proceso de evaluación de la pasantía correspondiente al nivel profesional estará a cargo del Tutor Industrial y del Jurado designado en cada caso por las instancias correspondientes, con la utilización de los instrumentos de evaluación diseñados por la Coordinación de Pasantías. Para tales efectos la valoración porcentual será como se describe a continuación:

- a) El Tutor Industrial evalúa la ejecución y cumplimiento del plan de actividades con una ponderación del 40%, y el contenido técnico y metodológico del Informe Técnico Final de pasantía con una ponderación del 10%. Total 50%.
- b) El Tutor Académico evalúa el desempeño del pasante en la ejecución y cumplimiento del plan de actividades, y el contenido técnico y metodológico del Informe Técnico Final de pasantía con una ponderación del 20%.
- c) El jurado evaluador, integrado por el docente jurado y el tutor académico, debe evaluar la presentación oral que tendrá una ponderación del 10%. El docente jurado debe evaluar el contenido técnico y metodológico del Informe Técnico Final de pasantía que tendrá una ponderación del 20%.

ARTÍCULO 29: Al concluir la pasantía, tanto del nivel técnico como profesional, el estudiante deberá cargar en el sistema SASE un archivo en PDF con el Informe Técnico Preliminar, donde reportará los resultados obtenidos a partir de la ejecución del plan de trabajo aprobado dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Ser elaborado de acuerdo con las estructuras y normas de presentación establecidas en el Capítulo IV del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 18
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- b) Presentar el Informe, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la fecha de finalización.

PARÁGRAFO ÚNICO: El estudiante deberá entregar en la Coordinación de Pasantías la carta de culminación emitida por la empresa.

ARTÍCULO 30: La evaluación de la pasantía correspondiente al nivel profesional, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante cargará en el sistema SASE un archivo en PDF con el Informe Técnico Final de pasantía.
- b) El Coordinador de Pasantías, con el visto bueno del Coordinador del Proyecto de carrera respectivo, designará al jurado evaluador y su suplente.
- c) La fecha para la presentación oral se fijará una vez cargado en el sistema el Informe Técnico Final; deberá ser dentro de las tres semanas siguientes a su consignación y previo acuerdo con los miembros del jurado evaluador.
- d) El jurado evaluador estará integrado por dos (02) miembros del personal académico: el Tutor Académico y el Docente Jurado.

ARTÍCULO 31: Son atribuciones del Jurado Evaluador:

- a) Recibir y revisar el Informe Final de Pasantía.
- b) Realizar las observaciones al Informe Final de Pasantías cargado en el sistema.
- c) Solicitar por escrito a la Coordinación de Pasantías ser relevado como Jurado Evaluador, cuando exista causa justificada para ello.
- d) Reunirse con el Tutor Académico y el (los) pasante (s) antes de la presentación oral y pública del Informe Técnico Final.
- e) Acordar con el Tutor Académico y el (los) pasante(s) la fecha, hora y el lugar de la presentación oral y pública del Informe Técnico Final.
- f) Dar inicio a la presentación oral e informar las instrucciones sobre las formalidades de ésta.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 19
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- g) Emitir veredicto, levantar y firmar el Acta de evaluación, una vez culminada la presentación oral y pública.

PARÁGRAFO ÚNICO: La designación como Jurado Evaluador es de obligatoria aceptación para todos los miembros del personal académico de la universidad, siempre y cuando el tema del informe Técnico Final este relacionado con su área de conocimiento.

ARTÍCULO 32: Realizada la presentación oral, el estudiante deberá entregar en la Coordinación de Pasantías el Acta de Evaluación Definitiva de la Presentación Oral y la Evaluación del Informe Técnico por parte del Docente Jurado. El estudiante deberá cargar en el sistema SASE un archivo en PDF con el Informe Final corregido posteriormente a la Presentación Oral, dicho informe deberá contener el Acta de Evaluación Definitiva digitalizada.

ARTÍCULO 33: El acta deberá contener el veredicto siguiente:

- **Aprobado:** El estudiante cumple con los resultados establecidos en el plan de actividades. En caso que el estudiante deba incorporar algunas observaciones tendrá cinco (5) días continuos para la carga del informe digital en el sistema de pasantías.
- **Devuelto para mejoras:** El estudiante deberá corregirlo y entregarlo nuevamente por una sola vez, al jurado que hizo las observaciones en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos. En caso de no entregarlo en la fecha establecida o no haber incorporado las observaciones, la decisión será "reprobado". El Comité procederá nuevamente como se describe en el Artículo 30 de este Reglamento.

ARTÍCULO 34: La presentación oral del Informe Final de Pasantía se realizará en las instalaciones de la Universidad y deberá cumplir con las siguientes pautas:

- La presentación oral tendrá una duración entre 20 a 25 minutos.
- Durante la presentación el participante no podrá ser interrumpido con preguntas o comentarios por parte del jurado o del público presente.
- Culminada la presentación, se abrirá un lapso de 15 minutos para el ciclo de preguntas por parte del jurado y respuestas.
- Finalizado el tiempo de preguntas y respuestas, el estudiante y público se retirarán para que el jurado discuta sobre la evaluación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 20
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- Los miembros del Jurado llenarán la planilla de evaluación sin enmiendas.
- Culminada la evaluación se invitará a pasar al estudiante y al público a los fines de dar lectura al resultado de la evaluación.
- En caso que el estudiante deba incorporar algunas observaciones al Informe Final, tendrá cinco (5) días continuos para la entrega del mismo.

ARTÍCULO 35: En caso de reprobación de la pasantía, el estudiante deberá realizar una nueva en una empresa o institución distinta.

ARTÍCULO 36: Una vez recibida el acta de aprobación, el estudiante incluirá una copia en el Informe Técnico Final y procederá a cargarlo en el Sistema de Pasantías en archivo PDF.

ARTÍCULO 37: Serán causales de reprobación de la pasantía:

- a) Si incurre en las causales establecidas en el Numeral 5 del Artículo 8 del presente Reglamento.
- b) Si el estudiante no entrega los recaudos siguientes: propuesta de plan de trabajo, carta compromiso del Tutor Industrial y Académico para la revisión por parte del Comité de Pasantías.
- c) Si falsifica la firma de los tutores en las evaluaciones.
- d) Si no entrega el Informe Técnico Final en el tiempo establecido o no solicita prórroga.
- e) Si existen indicios de plagio en el informe técnico final de pasantías; lo cual ameritará la apertura de expediente al estudiante para su comprobación de acuerdo con el Reglamento de los Estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 21
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

CAPÍTULO VI

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO PASANTÍA

ARTÍCULO 38: El Comité de Pasantías evaluará las solicitudes de acreditación de la experiencia laboral en conjunto con el Coordinador del proyecto de carrera respectivo y emitirán las recomendaciones sobre su aprobación a la Coordinación de Pasantías.

ARTÍCULO 39: Se entiende por experiencia laboral la realización por parte del estudiante de actividades inherentes o íntimamente relacionadas con la especialidad profesional a la que aspira graduarse, durante un período mayor o igual a un (1) año para el nivel de tecnólogo y dos (2) años a nivel profesional.

ARTÍCULO 40: El estudiante que esté desempeñando un cargo vinculado con su perfil profesional, por un período mayor o igual a un (1) año a nivel de tecnólogo y dos (2) años a nivel profesional, y además posee un índice académico igual o superior al mínimo aprobatorio, puede optar a la acreditación de las pasantías de tecnólogo o profesional, según corresponda.

PARÁGRAFO ÚNICO: En aquellos casos en que el estudiante haya dejado de prestar servicios en el cargo en el que fundamenta su solicitud de acreditación, la cesación no podrá ser mayor a 2 años.

ARTÍCULO 41: Para acreditar la experiencia laboral como pasantía, el estudiante deberá presentar los siguientes recaudos en original y copia ante la Coordinación o el Responsable de Pasantías:

- a) Carta de solicitud de acreditación.
- b) Original y copia de la planilla de depósito bancario por concepto de solicitud de acreditación de las pasantías. Cancelar veinte (20) unidades tributarias por cada unidad crédito de la unidad curricular Pasantía.
- c) Constancia de inscripción expedida por Control de Estudios.
- d) Ficha académica.
- e) Listín de pago de los tres últimos meses.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 22
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- f) Constancia de trabajo firmada y sellada.
- g) Constancia de inscripción del estudiante en el seguro social de la empresa.
- h) Declaración del impuesto sobre la renta (para quien le toque declarar).
- i) Funciones y actividades desempeñadas en el cargo, expedida por el área de recursos humanos o similares de la empresa o institución, firmada y sellada.
- j) Para el nivel profesional, el estudiante entregará, además de los recaudos anteriores, un informe detallado de las actividades que ha realizado y realiza; firmada y sellada por el área de recursos humanos o el supervisor inmediato de la empresa e identificada con membrete, cargo del supervisor y teléfono. (Mínimo 5, Máximo 10 páginas).
- k) Evaluación del desempeño profesional realizada por la empresa (firma y sello húmedo).
- l) Resumen curricular, con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO 42: El estudiante debe tener inscrita la pasantía al momento de solicitar la acreditación y se recibirá la solicitud de acuerdo al cronograma que se publicará en la página web de la universidad. Se realizarán dos (2) procesos de acreditación durante el año.

ARTÍCULO 43: El Coordinador de Pasantías deberá revisar que los recaudos estén completos y se ajusten a las exigencias contempladas en el Artículo 37 del presente Reglamento y procederá a consignarlos ante el Comité de Pasantías.

ARTÍCULO 44: Un miembro del Comité de Pasantías realizará visita a la empresa o institución a los fines de entrevistar al supervisor inmediato del estudiante y/o el jefe del área de recursos humanos. Se deberá elaborar un reporte de esta entrevista, el cual se adjuntará al expediente del estudiante.

ARTÍCULO 45: El Comité de Pasantías en conjunto con el Coordinador del proyecto de carrera, deberá hacer un análisis comparativo de las actividades realizadas por el estudiante, que puedan conducir al logro de los rasgos del perfil que se desea. De este análisis se obtiene la proporción de rasgos del perfil que el estudiante cumple, mediante su experiencia profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 23
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

ARTÍCULO 46: Para asignarle calificación al estudiante, se divide el número de rasgos del perfil del egresado logrados por el estudiante en su experiencia profesional entre el total de rasgos del perfil del egresado correspondiente multiplicado por diez para expresar una calificación en la escala de uno (01) a diez (10) puntos.

ARTÍCULO 47: El grado de asociación entre el cargo desempeñado por el estudiante y su perfil profesional será determinado por el Comité de Pasantías e informado posteriormente el Coordinador de la Carrera quien deberá revisar el análisis, dar el visto bueno y consignar ante la Coordinación de Pasantías.

ARTÍCULO 48: De proceder la acreditación, esta deberá ser aprobada por el Consejo de Pregrado. De no proceder, el estudiante deberá realizar la pasantía según lo establecido en el plan de estudios de la carrera que cursa y lo dispuesto en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprobada la acreditación se colocará en la evaluación el veredicto de "aprobado".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se compruebe que el estudiante en el proceso de acreditación de las pasantías por experiencia laboral, ha presentado alguna información falsa a la Coordinación de Pasantías, la acreditación no procederá y será causal de la sanción que establezca el Reglamento de los Estudiantes.

CAPÍTULO VII DE LOS PASANTES TESISISTAS

ARTÍCULO 49: Se denomina pasante tesisista aquel estudiante no graduado de una carrera que ejecuta un proyecto de investigación en una empresa o institución como vía para la demostración de sus competencias investigativas y profesionales, asociadas al perfil de su carrera y como requisito para la obtención de su grado académico.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Coordinación de Pasantías entregará la Carta de Postulación al estudiante que hubiere consignado el Informe Técnico Final de la pasantía regular y tenga inscrita o haya aprobado la asignatura Seminario de Grado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 24
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

- ARTÍCULO 50:** El pasante tesista realizará los trámites administrativos exigidos por FUNDEI a través de la Coordinación de Pasantías.
- ARTÍCULO 51:** El pasante tesista se registrará por lo establecido en el Reglamento de Trabajos de Grado en Pregrado.
- ARTÍCULO 52:** La Coordinación de Pasantía entregará información al Comité de Trabajos de Grado sobre los pasantes tesistas activos e inactivos.

CAPÍTULO VIII DE LAS PASANTÍAS REALIZADAS EN LA UNEG

- ARTÍCULO 53:** En la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG) podrán realizar pasantías:
- a) Estudiantes de la UNEG que han sido aceptados para realizar sus pasantías en la UNEG a nivel de tecnólogo o profesional.
 - b) Estudiantes de otras universidades e institutos tecnológicos públicos o privados que sean aceptados para realizar sus pasantías en la UNEG.
 - c) Estudiantes de instituciones de educación media, públicas o privadas, que sean aceptados, para realizar sus pasantías en la UNEG.
 - d) Estudiantes provenientes del Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (INCES), aceptados para realizar sus pasantías en la UNEG.
- ARTÍCULO 54:** En los procesos de selección de pasantes se dará prioridad a los aspirantes postulados por la Universidad Nacional Experimental de Guayana.
- ARTÍCULO 55:** La solicitud como pasante debe hacerla la institución de origen o dependencia interna, ante la Coordinación de Pasantías de la UNEG.
- ARTÍCULO 56:** La admisión del pasante está sujeta a un programa conjunto de cooperación y necesidades interinstitucionales, así como a la disponibilidad de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 25
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

ARTÍCULO 57: La Universidad Nacional Experimental de Guayana asignará un Tutor Industrial al pasante, quien será responsable de evaluarlo y remitir en el lapso previsto, todos los recaudos que exija la institución de origen o dependencia interna.

ARTÍCULO 58: La institución de origen debe asignar al pasante un Tutor Académico. En caso de dependencia interna seguirá las condiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 59: El Tutor Industrial asesorará al pasante en la elaboración del plan de trabajo, el cual debe tener el visto bueno del Tutor Académico o de la Coordinación de Pasantías de la institución de origen.

ARTÍCULO 60: Los pasantes seleccionados por la UNEG deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a. Realizar las funciones o tareas que le sean establecidas en su plan de trabajo.
- b. Cumplir con los reglamentos y normas internas de funcionamiento de la universidad.
- c. Entregar al Tutor Industrial los informes exigidos para la evaluación de su desempeño.
- d. Entregar a su Tutor Industrial el informe o trabajo de Pasantía respectivo.

ARTÍCULO 61: La Dirección de Desarrollo Estudiantil gestionará el ticket del comedor para los estudiantes externos que realizan pasantía en la UNEG.

ARTÍCULO 62: Los pasantes podrán utilizar los servicios de transporte estudiantil o de personal de la universidad.

ARTÍCULO 63: Los pasantes recibirán una asignación económica mensual por el lapso de duración de la pasantía, de acuerdo a la tabla del convenio establecido por FUNDEI.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-05-272

Pág. 26
ACTA Nº O-05
FECHA: 02-04-18

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 64: Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 65: Derogar el Reglamento de Pasantías aprobado mediante Resolución Nº CU-O-06-433 de fecha 29-04-14.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 66: Los estudiantes que hubieren iniciado sus pasantías antes de la aprobación del presente Reglamento, se regirán por lo establecido en el Reglamento contenido en Resolución CU-O-06-433 de fecha 29-04-14.

Comuníquese,


María Elena Latuff
Rectora-Presidente




Leonarda Casanova
Secretaria

18 ABR 2018

Fecha de distribución:
MEL/LC/AS/yo
VAD090418

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Coord. de Admisión y Control de Estudios - Coord. de Pasantías - Archivo General - SAC